



EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320240025600

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

Demandado: RUBEN JOSE CARVAJAL MELO

Informe Secretarial.

Señora Juez: Al despacho el presente proceso Ejecutivo Para La Efectividad de la Garantía Real contra RUBEN JOSE CARVAJAL MELO, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicita se comisione a la autoridad competente para practicar la diligencia de secuestro de Inmueble embargado. A su despacho para resolver.

Barranquilla, mayo 3 de 2024

ELBA MARGARITA VILLA QUIJANO,
SECRETARIA



**Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero Civil Municipal de Oralidad de Barranquilla**

EJECUTIVO PARA LA EFECTIVIDAD DE LA GARANTIA REAL

Radicación: 08001405300320240025600

Demandante: BANCO BILBAO VIZCAYA ARGENTARIA COLOMBIA S.A. BBVA COLOMBIA.

Demandado: RUBEN JOSE CARVAJAL MELO

JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE BARRANQUILLA DE ORALIDAD,
Barranquilla, mayo tres (3) de dos mil veinticuatro (2024).

Visto el informe secretarial que antecede y conforme lo normado por los arts. 599 y 593 numeral 10º. del C. G del P., el Juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: COMISIONESE al Alcalde Distrital de Barranquilla con amplias facultades al comitente de conformidad con lo normado en el Art. 38 Inciso 3º. del C. G. del P, de la Ley 1564 de 2012, *para que este a su vez delegue al Alcalde Menor de su respectiva jurisdicción, para llevar a cabo dicha diligencia, incluso para reemplazar al secuestre designado por el despacho* “cuando no se trate de recepción o práctica de pruebas o de la realización de diligencias de carácter jurisdiccional, podrá comisionarse a los alcaldes y demás funcionarios de policía” para que practique la diligencia de secuestro del bien inmueble distinguido con el folio de **matrícula inmobiliaria No. 040-614182**, ubicado en la Calle 100 N° 18 Sur-100 Conjunto Residencial Puerta Dorada-La Isla Propiedad Horizontal Segunda Etapa Apartamento 0752 Torre 13F2 de esta ciudad, cuyas medidas y linderos son las siguientes: APARTAMENTO 0752 - ETAPA 2 - TORRE 13 CON AREA DE 61.61M2 CON COEFICIENTE DE 53.88% CUYOS LINDEROS Y DEMAS ESPECIFICACIONES OBRAN EN ESCRITURA NRO.4155 DE FECHA 20-11-2020 EN NOTARIA PRIMERA DE BARRANQUILLA, de propiedad del demandado **RUBEN JOSE CARVAJAL MELO identificado con la C.C. No. 1.042.417.479**. Nómbrase como secuestre al señor **JAVIER AUGUSTO AHUMADA AHUMADA**, de la lista de Auxiliares de la Justicia admitidos según RESOLUCION No. DESAJBAR23-3004 de 18 de agosto de 2023, de la Dirección Ejecutiva de Administración Judicial de Barranquilla, CEL: 3103574174 Correo Electrónico: javier.perito@hotmail.com. Notifíquesele nombramiento a la dirección electrónica que figura en el listado de auxiliares de la justicia, de conformidad con lo normado en el Art. 49 numerales 8 y 9 del Código General del Proceso. Désele la debida posesión al secuestre si lo acepta.

SEGUNDO: Por Secretaría, publíquese la presente decisión en la plataforma virtual de esta dependencia judicial-página web.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

LUISA ISABEL GUTIERREZ CORRO
JUEZA

Firmado Por:

Luisa Isabel Gutierrez Corro

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 003

Barranquilla - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **aa4f8fc2a96c3b950124c239f9a76797dd2eeb6c131a61aee2a186ddc89600f**

Documento generado en 03/05/2024 03:12:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>